



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPU-CM

Contamana, 27 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, región Loreto; en Sesión Extraordinaria N° 004-2024 de fecha 27 de febrero del 2024, adoptó el Acuerdo de Concejo N° 004-2024-MPU-CM-SEC de fecha 27 de febrero del 2024 que aprobó el Dictamen N° 001-2024-MPU-CM-CIDU de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Dictamen N° 001-2024-MPU-CM-CIDU de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por la Comisión de Tránsito y Transporte que Aprueban el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Ucayali 2023- 2028, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, como lo establece el Art. IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, además de constituir norma de carácter general de la mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPU-CM

Contamana, 27 de febrero del 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el inciso 2) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, respecto a las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, del mismo modo, el inciso 2) del Artículo 11° de la mencionada norma, con relación al planeamiento, una de las fases de la Gestión de la Infraestructura Vial, preceptúa que, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) Los Gobiernos Locales Provinciales, estos elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su Punto IV, 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 162°, en concordancia al literal c) del artículo 23°, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte;

Que, con Resolución Ministerial N° 094-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP, a efectos que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los Planes Viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que el Plan Vial

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto  
[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPU-CM

Contamana, 27 de febrero del 2024.

Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 años. El Plan Vial Provincial Participativo – PVPP, está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional;

Que, el Plan Vial Provincial Participativo – PVPP, se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Que, mediante CONTRATO N° 015-2023-MPU-ALC-GM-GAF, suscrito el 17 de julio del 2023, se contrató los servicios del Ing. Dante Virgilio Santa Cruz, con el objeto de elaborar el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO INCLUIDO EL INVENTARIO VIAL PROVINCIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO, de acuerdo a los términos de referencia que son parte integrante del referido contrato, documento que en su numeral 6 señala textualmente lo siguiente: "La presentación del servicio del consultor comprende la responsabilidad de elaborar el plan vial, acciones de capacitación técnico-metodológica y asistencia técnica al equipo técnico de la Municipalidad Provincial, hasta su aprobación por el Concejo Provincial y acciones de relacionamiento interinstitucional para una eficiente articulación con los diferentes niveles de gobierno";

Que, mediante INFORME N° 033-2024-MPU-GIDUR/SGEYO, de fecha 22 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano concluyó que el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE UCAYALI 2023 – 2028, fue elaborado de acuerdo a los criterios previstos en la GUÍA METODOLÓGICA PARA ELABORACIÓN DE PLANES VIALES PROVINCIALES PARTICIPATIVOS (PVPP), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, así como de conformidad con los términos de referencia del servicio de consultoría en virtud al cual se suscribió el CONTRATO N° 015-2023-MPU-ALC-GM-GAF "ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PARTICIPATIVO, INCLUIDO EL INVENTARIO VIAL PROVINCIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI", razón por la cual resulta viable APROBAR el mismo mediante Ordenanza Municipal;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPU-CM

Contamana, 27 de febrero del 2024.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 188-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 22 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que resulta PROCEDENTE, que el Concejo Municipal apruebe el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE UCAYALI 2023-2028;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; aprobó la siguiente;

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE UCAYALI 2023 – 2028.

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE UCAYALI 2023 - 2028, el mismo que como anexo, forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano continuar con el trámite correspondiente; asimismo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación, así como su notificación y distribución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO:** ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Abog. LUCITA MILI SALDANA ICOMENA  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA  
GENERAL Y ARCHIVO

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)